

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**  
**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”**

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 065-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 26 de julio de 2023



EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2023, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14, Proveído s/n de la Gerencia Municipal, Informe N° 0438-2023-HMPP-A/SG de la Secretaría General, Informe Legal N° 250-2023-PRPS-OGAJ/HMPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0513-2023-GAT-HMPP/PASCO de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0296-2023-HMPP-A/GM-GAT-SGR de la Sub Gerencia de Recaudación, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las que conforme a lo establecido en el artículo 74 de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, concordante con el inciso a) del artículo 60 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indicándose en forma expresa en el inciso b) del mencionado artículo: “Para la supresión de tasas y contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”, lo que a su vez guarda relación con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, cuyo artículo 41 párrafo sustituido por el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 981, señala que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria señaló que en atención al impacto económico-social que ha generado post pandemia producida por la COVID-19 y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, las olas de dicha afectación ha causado estragos, así como crisis económicas en el país causando la inestabilidad nacional, entre otros aspectos político, sociales y económicos como la subida de los combustibles, el alza excesiva del dólar, entre otros; por lo que se hace necesario proponer los Beneficios Tributarios y Administrativos, tanto los de carácter temporal como los de carácter permanente sin dejar de considerar que estos Beneficios no deben perder la naturaleza de estímulos para que los contribuyentes cumplan con pagar sus tributos anuales correspondientes al año corriente, incentivando de esta manera a los vecinos a adoptar una conducta de contribuyente puntual con el año corriente, brindándole además todas las facilidades para el pago incluso de forma fraccionada;

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, mediante el Informe N° 0513-2023-GAT-HMPP/PASCO, de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la ampliación de plazo y la modificación del artículo 3° y artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 060-2023-CM/HMPP;

Que, mediante el Informe N° 0296-2023-HMPP-A/GM-GAT-SGR, de fecha 05 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Recaudación, solicita la aprobación de la ampliación de plazo y la modificación del artículo 3 y artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 060-2023-CM/HMPP, Ordenanza que aprueba incentivos por pronto pago y amnistía tributaria y admirativa del impuesto predial y arbitrios municipales por el periodo fiscal 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 250-2023-PRPS-OGAJ/HMPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica da como procedente LA AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023, para que dicha solicitud sea atendida y discutida en cesión de Concejo Municipal, el cual busca incentivar y promover una mayor recaudación por parte de la población y que se emita la opinión favorable de ampliación de plazo para seguir con la Amnistía Tributaria 2023

Que, mediante proveído s/n de la Gerencia Municipal remite los documentos antes señalados, que sustentan la presente ordenanza; Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad lo siguiente:

**APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 060-2023-CM/HMPP, QUE APRUEBA INCENTIVOS POR PRONTO PAGO Y AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES POR EL PERIODO FISCAL 2023**

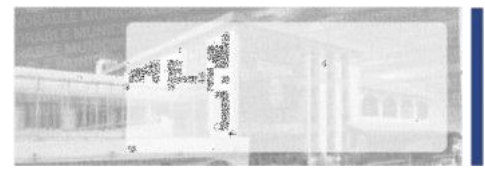
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la AMPLIACIÓN para el beneficio tributario de la Ordenanza Municipal N° 060- 2023-CM/HMPP, que aprueba incentivos por pronto pago y amnistía tributaria y administrativa del impuesto predial y arbitrios municipales por el periodo fiscal 2023;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR, subsistente los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 060- 2023-CM/HMPP, de 26 de junio de 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: ALCANCES DEL INCENTIVO TRIBUTARIO DE PRONTO PAGO**

El incentivo tributario de pronto pago está dirigido a contribuyentes que paguen la totalidad del Impuesto Predial y arbitrios municipales del ejercicio 2023, reconociéndoles la puntualidad en el pago de dichos tributos; por ende, se proponen los siguientes descuentos:

*Un futuro diferente*



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**  
**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”**

INCENTIVO DE PRONTO PAGO	DESCUENTO	CONDICIONES	FECHA LÍMITE DE CANCELACIÓN
Para predios de uso casa habitación, terreno sin construir, cochera como vivienda.	80% de descuento sobre los arbitrios e intereses.	Pago total del Impuesto Predial, y derecho de emisión del año 2023, 2022 y 2021	Desde su aprobación hasta el día 31 de agosto o último día hábil del mes de agosto de 2023.
	60% de descuento sobre los arbitrios e intereses.	Pago total del Impuesto Predial, y derecho de emisión del año 2020 y años anteriores a este.	
Para predios de uso industrial, comercio o servicio medio, mayor y otros usos.	50% de descuento sobre los arbitrios e intereses.	Pago total del Impuesto Predial, y derecho de emisión del año 2023 y años anteriores a este.	
Para predios de uso casa habitación, terreno sin construir, cochera como vivienda.	60% de descuento sobre los arbitrios e intereses.	Pago total del Impuesto Predial, y derecho de emisión del año 2023, 2022 y 2021	Desde el 01 de setiembre hasta el día 31 de octubre o último día hábil del mes de octubre de 2023.
	40% de descuento sobre los arbitrios e intereses.	Pago total del Impuesto Predial, y derecho de emisión del año 2020 y años anteriores a este.	
Para predios de uso industrial, comercio o servicio medio, mayor y otros usos.	30% de descuento sobre los arbitrios e intereses.	Pago total del Impuesto Predial, y derecho de emisión del año 2023 y años anteriores a este.	
Para predios de uso casa habitación, terreno sin construir, cochera como vivienda.	40% de descuento sobre los arbitrios e intereses.	Pago total del Impuesto Predial, y derecho de emisión del año 2023, 2022 y 2021	Desde el 01 de noviembre hasta el día 31 de diciembre o último día hábil del mes de diciembre de 2023.
	20% de descuento sobre los arbitrios e intereses.	Pago total del Impuesto Predial, y derecho de emisión del año 2020 y años anteriores a este.	
Para predios de uso industrial, comercio o servicio medio, mayor y otros usos.	10% de descuento sobre los arbitrios e intereses.	Pago total del Impuesto Predial, y derecho de emisión del año 2023 y años anteriores a este.	

Se podrán acoger a este beneficio los contribuyentes que realicen el pago total del Impuesto predial (pago anual), arbitrios municipales correspondientes a los 12 meses (pago anticipado para predios de uso industrial comercio o servicio menor, medio, mayor y otros usos) y tasa de derecho de emisión mecanizada del ejercicio fiscal 2023.

En el caso de aquellos contribuyentes que gocen de inafectación, deducción total y/o exoneración del Impuesto Predial, el incentivo no será aplicable en estos casos.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y, Subgerencia de Recaudación, Oficina de Tesorería, Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo y demás unidades orgánicas competentes de esta Entidad Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de nuestra provincia y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco: <http://munipasco.gob.pe/>, así como la aplicación de la presente ordenanza en el Sistema Informático de administración tributaria, y realizar las pruebas correspondientes hasta la normal aplicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
 ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*